



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Angol, a 21 de octubre de 2024, comparecen; la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.180.100-4, debidamente representada por su Alcalde subrogante don **JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, chileno, funcionario público, cédula nacional de identidad Nº [REDACTED] ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda Nº 509 de la comuna y ciudad de Angol en adelante la **ARRENDATARIA**, y por la otra don **SERGIO EDUARDO GONZÁLEZ CORTE**, chileno, divorciado, técnico en administración financiera y comercio exterior, cédula nacional de identidad número [REDACTED], con domicilio en calle [REDACTED] de la comuna de Angol, en adelante el **ARRENDADOR**, quienes exponen que vienen en convenir el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: PROPIEDAD Y USO. El arrendador entrega en arrendamiento a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, quien acepta para sí, el inmueble ubicado en calle Dieciocho #747 de la comuna de Angol. La propiedad se encuentra inscrita a nombre del arrendador a fojas 2011, bajo el número Nº1608 del Registro de Propiedad del año 2019 del Conservador de Bienes Raíces de Angol. El inmueble se entrega para la implementación del Programa Residencia Transitoria Angol, ejecutado en convenio con el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, Programa dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Angol.

SEGUNDO: RENTA. La renta de arrendamiento mensual será la suma de \$1.500.000 (un millón quinientos mil pesos). El pago se realizará dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes vencido, previa emisión del recibo de arriendo respectivo, mediante depósito a la cuenta corriente del Banco Estado Nº61500054424 a nombre del arrendador. El pago se carga a la cuenta de Fondos Extrapresupuestarios Nº114.05.01.147. Se deja especial constancia de la obligación del arrendador Sr. **SERGIO EDUARDO GONZÁLEZ CORTE** de acreditar que el inmueble se encuentra con los pagos de servicios básicos, luz y agua, al día, sin deuda al momento de realizar la entrega del inmueble. Será también obligación de la arrendataria asegurarse de aquello.

TERCERO: DURACIÓN DE CONTRATO. La vigencia de este contrato será desde el 21 de octubre hasta el 31 de Diciembre de 2024. Sin perjuicio de lo anterior la arrendataria podrá ponerle término al contrato en cualquier época, sin expresión de causa, notificándole por escrito al arrendador con al menos 30 días de anticipación. En atención a que el contrato inicia con la fecha señalada, se deja constancia que el pago del mes de octubre será proporcional a los días a contar del 21 de octubre de 2024.



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA

CUARTO: Se deja constancia que, mediante oficio ordinario N°471/2024 de fecha 09 de Octubre de 2024, don Jaime Saldivia Palacios, Director Regional (S) del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, autoriza expresamente la suscripción de este contrato, por cumplir el inmueble con los requerimientos técnicos respectivos.

QUINTO: MES DE GARANTÍA: Se deja constancia que la arrendataria **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL** realizará, junto con el pago de la primera renta, el pago por concepto del mes de garantía, a fin de garantizar la conservación total de la propiedad y su restitución en el mismo estado en que se recibe. El monto que el arrendador don **SERGIO GONZÁLEZ CORTE** recibe debe ser restituido por ésta dentro de los 30 días siguientes a la devolución, a su satisfacción, de la propiedad arrendada. A la arrendataria **I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL** se le prohíbe aplicar esta garantía al pago de la renta del último mes de ocupación del inmueble.

SEXTO: TÉRMINO ANTICIPADO: Las partes acuerdan que el incumplimiento fundado total o parcial de las obligaciones que derivan de este contrato dará derecho al afectado para poner término anticipado del contrato de arrendamiento, conforme a la ley.

SÉPTIMO: CLÁUSULA SALIDA: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior las partes acuerdan expresamente que la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL** se reserva el derecho de poner término anticipado al presente contrato en cualquier momento y sin expresión de causa debiendo comunicar por carta certificada esta decisión a la arrendataria, con una anticipación de 60 días corridos, declarando esta última aceptar tal estipulación. Dicha situación será calificada en forma unilateral y exclusiva por la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL** y no requerirá ser acreditada ante el arrendatario o ante terceros.

OCTAVO: VISITAS AL INMUEBLE.

La parte arrendataria se obliga a dar las facilidades necesarias para que el arrendador o quien lo represente pueda visitar el inmueble, a objeto de revisar la infraestructura y subsanar algún problema de las instalaciones, cuidando no entorpecer el legítimo derecho del arrendatario.

NOVENO: MANTENCIÓN DEL INMUEBLE.

Será obligación del arrendador mantener la propiedad arrendada en estado de servir para el fin por el que ha sido arrendada, haciendo durante el arrendamiento las reparaciones que sean necesarias para tal objeto, a excepción de las "reparaciones locativas" que serán de cargo del arrendatario.

El arrendatario podrá efectuar mejoras, conviniéndose que las que haga el arrendatario quedarán a beneficio de la propiedad sin que el dueño este obligado a cancelar suma



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA

alguna por ella, cualquiera sea su carácter, naturaleza o monto sin perjuicio de poder convenirse otra norma por escrito. Toda transformación en el inmueble deberá contar con la aprobación previa y escrita de la parte arrendadora. Los pagos de agua y luz deberán ser pagados por la arrendataria a las fechas de su vencimiento, las que serán debidamente informadas a la arrendataria **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL.**



DÉCIMO: Se deja constancia que el inmueble ha sido entregado y recibido con:

- Ventanas nuevas en termo panel.
- Primer piso instalación nueva de piso en porcelanato.
- Segundo piso instalación nueva de piso Flotante.
- Instalación calefón nuevo de 14 litros Marca Yunker.
- Equipamiento 2 baños nuevos completos en primer piso.
- Equipamiento 1 baño completo en segundo piso con artefactos nuevos.
- inmueble recién pintado en su totalidad.
- Cielo Americano con instalación eléctrica nueva.



La arrendataria **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL** se compromete, una vez se ponga término al contrato de arriendo, a realizar la devolución del inmueble en óptimas condiciones de mantenimiento y pintura.

UNDECIMO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales que puedan derivarse del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Angol y se someten, desde ya, a la competencia de sus tribunales de Justicia.-

DUODECIMO: EJEMPLARES DE ESTE CONTRATO

Este contrato se otorga en 4 ejemplares del mismo tenor, quedando 2 en poder de cada parte.

PERSONERÍAS: La personería de don **JOSE LUIS BUSTAMANTE OPORTO** para actuar en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de Angol, consta de Decreto Alcaldicio N°3268 de fecha 25 de septiembre del 2024 de la misma entidad. *NBR.*



ARRENDADOR
SERGIO GONZÁLEZ CORTE




ARRENDATARIO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL
REP: JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO
ALCALDE (S)